

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: FARIDE MORALES RODRÍGUEZ
DEMANDADO: LUÍS ANIBAL GALLEGO CUERVO
RADICACION: 2012-00135-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 03 de octubre de 2016. Al Despacho el presente proceso informando que hay petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

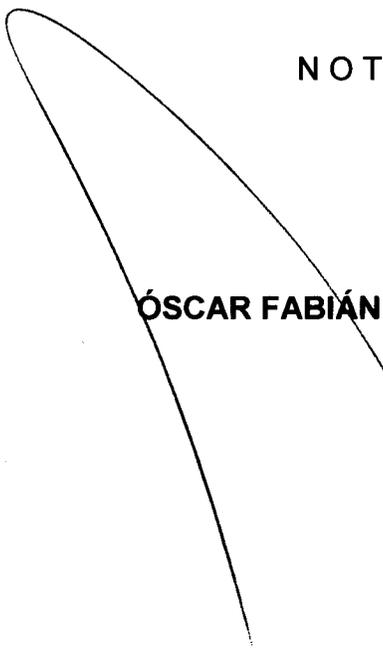
Villavicencio, seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

Procede el Juzgado a resolver la petición realizada por la apoderada del demandado, respecto a que se revoque la medida cautelar decretada en el presente proceso, visto a folios del 5 al 7, de la siguiente manera:

Respecto a la primera petición, la misma resulta improcedente toda vez que de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el embargo se levantará si el demandado presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes. Por lo tanto, como quiera que no se aportó caución alguna, se deniega la solicitud realizada. Por otro lado, hay que indicar que en el presente proceso se ordenó el embargo del 20% del salario que devenga el demandado, de lo que permite la ley, esto hasta el 50% del salario que devengue el alimentante.

Ahora bien, respecto a la segunda petición, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el escrito, si lo que se pretende es que se reduzcan los descuentos realizados por nomina del demandado con el fin de garantizar los derechos de todos sus menores hijos, se advierte que es de interés del demandado acudir al pagador de la entidad donde labora, solicitando se tenga en cuenta la prelación de créditos de que trata el artículo 134 del Código de Infancia y Adolescencia

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>07 OCT 2016</u> del <u>07</u> de <u>OCT</u> de <u>2016</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: FARIDE MORALES RODRÍGUEZ
DEMANDADO: LUÍS ANIBAL GALLEGO CUERVO
RADICACION: 2012-00135-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 03 de octubre de 2016. Al despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Se **REQUIERE** a la parte actora para que allegue el diligenciamiento de la citación para la notificación personal dirigida al demandado LUÍS ANIBAL GALLEGO CUERVO, y de los oficios dirigidos a la Central de Riesgo Datacrédito, Central de Riesgos CIFIN y la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA, los cuales fueron retirados de la Secretaría del Despacho el día 13 de julio de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 06A
del 07 OCT 2016
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

NB/